



TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. QUE ESTÁ PREVISTO SE CELEBRE EL 24 DE MAYO DE 2022, A LAS 12:00 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL 25 DE MAYO DE 2022, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LA MISMA HORA

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión, correspondientes al ejercicio 2021.

Se propone: "Aprobar las cuentas anuales individuales comprensivas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración

De las referidas cuentas anuales, se desprende un resultado positivo de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (4.863.000.-€)."

2. Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2021.

Se propone: "Aprobar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración y, en consecuencia, destinar la totalidad del resultado negativo a la siguiente partida:

- *A resultados negativos de ejercicios anteriores: 4.376.700.-€.*
- *A reserva legal: 486.300.-€."*



3. Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión del grupo consolidado de sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2021.

Se propone: "Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión del grupo consolidado de sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2021, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración.

De las referidas cuentas anuales consolidadas se desprende un resultado positivo de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.697.275.-€)."

4. Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio 2021.

Se propone: "Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021."

5. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2021.

Se propone: "Aprobar, sin reserva de ninguna clase, la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2021, agradeciendo a todos sus miembros el esfuerzo realizado en el desempeño de su labor."



6. Votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio 2021.

Se propone: "Someter a votación con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio 2021, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y cuyo texto se encuentra integrado dentro del informe de gestión del grupo consolidado de sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, y se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria."

7. Modificación del artículo 30 de los Estatutos Sociales (Retribución de consejeros), para adaptarlo a la Ley 5/2021, de 12 de abril.

Se propone: "A la vista del informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, modificar el artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad ("Retribución de consejeros"), para adaptarlo a la reforma legislativa de la Ley 5/2021, de 12 de abril, que será del tenor literal siguiente:

«ARTÍCULO 30º.- RETRIBUCIÓN DE CONSEJEROS.

Los Consejeros tendrán derecho a percibir una remuneración anual fija por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus comisiones. Esta remuneración podrá ser desigual entre los Consejeros en función de su dedicación.

El Consejo de Administración fijará, en cada ejercicio, la cantidad exacta a abonar a los Consejeros, dentro del límite que determine la Junta General y su distribución entre los Consejeros. Para ello, tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades que desempeñan los Consejeros, su pertenencia a las distintas comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.



Los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, tendrán derecho a percibir, además, una retribución por el desempeño de tales funciones, de acuerdo con lo previsto en los contratos aprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley. El contenido de estos contratos se ajustará a lo previsto en estos Estatutos y en la política de remuneraciones vigente en cada momento.

Los sistemas de remuneración por el desarrollo de funciones ejecutivas podrán consistir en:

- (i) Una remuneración fija dineraria.*
- (ii) Una retribución variable correlacionada con el grado de cumplimiento de distintos indicadores financieros o no financieros.*
- (iii) Una retribución en especie, que podrá consistir en seguros o contribuciones a sistemas de ahorro o previsión social, un vehículo de empresa o el alquiler de una vivienda.*
- (iv) La entrega de acciones, opciones sobre acciones o cualquier retribución referenciada al valor de la acción de la Sociedad, con sujeción a los requisitos que establezca la legislación vigente en cada momento.*
- (v) Una indemnización por no competencia post-contractual.*
- (vi) Una indemnización en caso de cese como Consejero de la Sociedad.*

El importe total anual de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad a los Consejeros no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas. El importe máximo anual determinado por la Junta General de Accionistas se mantendrá vigente mientras no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.

La retribución de los Consejeros deberá, en todo caso, guardar una



proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de retribuciones establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

En el supuesto de que alguno de los Consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, la remuneración anual fijada se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio.

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, por prestación de servicios o por vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de administrador, los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

Asimismo, la Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.»

8. Aprobación de una nueva política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, adaptada a la Ley 5/2021, de 12 de abril.

Se propone: "A la vista del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la propuesta motivada del Consejo de Administración, se acuerda aprobar una nueva política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para los ejercicios sociales 2022, 2023 y 2024, adaptada a los nuevos requisitos exigidos por la Ley 5/2021, de 12 de abril y a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas

El texto de la citada política de remuneraciones se ha puesto a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de



convocatoria de la junta genera hasta la celebración de la Junta General de accionistas.

A los efectos previstos en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital se deja constancia que la aprobación de la política de remuneraciones incluye el importe máximo determinable de las retribuciones de los consejeros, tanto en su condición de tales, como por el desempeño de funciones ejecutivas.”

9. Aprobación del importe máximo de la remuneración anual de los miembros del Consejo de Administración.

Se propone: “Fijar el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales en TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS (324.000.-€).

Lo anterior, sin perjuicio de la remuneración a satisfacer al consejero delegado por el desempeño de funciones ejecutivas, de conformidad con lo recogido en la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada en el acuerdo 8º anterior.”

10. Reelección de Dña. Verónica María Pascual Boé como consejera independiente.

Se propone: “A la vista del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del informe del Consejo de Administración, se acuerda reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la categoría de consejera independiente y por el plazo estatutario de cuatro años, a Dña. Verónica María Pascual Boé, cuyos datos de identificación constan en el Registro Mercantil.

La aceptación del cargo por parte de Dña. Verónica María Pascual Boé se hará constar donde proceda.”

11. Toma de razón de la dimisión de D. Francisco José Riberas Mera como consejero dominical de la Sociedad.



Se propone: "Se toma razón de la dimisión presentada por D. Francisco José Riberas Mera al cargo de consejero dominical de GAM, con efectos desde el 4 de noviembre de 2021, aprobando íntegramente su gestión y agradeciéndole los servicios prestados."

12. Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Francisco López Peña como consejero dominical de la Sociedad.

Se propone: "Conforme a lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, y a la vista del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del informe del Consejo de Administración, se acuerda ratificar el nombramiento de D. Francisco López Peña, como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejero dominical, nombrado por el sistema de cooptación por el Consejo de Administración el 4 de noviembre de 2021 tras la dimisión de D. Francisco José Riberas Mera. Los datos personales de D. López Peña constan en el Registro Mercantil.

D. Francisco López Peña desempeñará su cargo por el plazo estatutario de cuatro (4) años a contar desde la fecha en que tuvo lugar la aceptación de su cargo."

13. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.

Se propone: "Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro a título oneroso.



- b) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad.
- c) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior al de su valor de cotización en la fecha de adquisición reducido en un diez por ciento (10%), y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

Adicionalmente, autorizar al Consejo de Administración, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo e) anterior, para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opciones sobre acciones a empleados y directivos de la Sociedad o a facilitar la adquisición de acciones con descuento por parte de empleados.

Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya, en su caso, una reserva indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

Finalmente, se acuerda dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo de autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, incluido en el punto noveno del orden del día de la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de mayo de 2021.”

14. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 13 de mayo de



2021.

Se propone: "A la vista del informe justificativo del Consejo de Administración, en cumplimiento de los artículos 286 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto y en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar el aumento de capital de la Sociedad, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco años desde la fecha de adopción de este acuerdo, en una o varias veces, mediante la emisión (i) de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias; y (ii) de valores de renta fija simples, y/o convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad (incluyendo warrants u otros instrumentos de naturaleza análoga).

El aumento de capital no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización. No obstante y conforme a lo previsto en la Recomendación 5 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, cuando se trate de un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, el aumento no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las facultades de establecer, en caso de que la Sociedad haya emitido obligaciones convertibles que estén en circulación, una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, o prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital



y/o de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir a cotización en los mercados de valores en que se negocien las acciones de la Sociedad.

La delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorables.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6º ("Capital Social") de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que corresponderá también al Consejo de Administración a estos efectos.

El Consejo de Administración queda autorizado para delegar a favor del Consejero Delegado las facultades conferidas en virtud de este acuerdo en todo aquello que sea delegable.

Finalmente, se acuerda dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social incluidos en el punto décimo del orden del día de la Junta General de accionistas celebrada el 13 de mayo de 2021."

15. Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital permite reducir el plazo de convocatoria de un mes previsto para las Juntas Generales, a una antelación mínima de quince días para la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, siempre que la Sociedad permita la votación a todos sus accionistas por medios electrónicos y dicha reducción se acuerde en Junta General Ordinaria con un voto favorable de los accionistas que representen los dos tercios del capital social con derecho a voto.



Se propone: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria, las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos."

16. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos y elevación a público.

Se propone: "Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (esto es, D. Pedro Luis Fernández Pérez; D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo; Dña. Verónica María Pascual Boé; D. Francisco López Peña; Dña. Patricia Riberas López y D. Ignacio Moreno Martínez), así como al Secretario y al Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante Notario y, en su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes para conseguir la efectividad de los acuerdos, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos incluidos en el acta de la Junta General."

En Granda, Siero (Asturias), a 22 de abril de 2022.